



SG/FM/nv

D. Fernando Murias Martín, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en funciones de Secretario General

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, celebrada el día **quince de mayo de dos mil diecisiete** adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

13.- Moción del Concejal de Bienestar Cultura e Inmigración, sobre Convenio de Hermanamiento BIR-GANDUZ y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz 2017.

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, que dice, literalmente, lo siguiente:

"El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y Bir-Ganduz (Sahara Occidental) acordaron hermanarse para mantener relaciones de amistad, unión fraterna y hermandad para el progreso y bienestar de ambas ciudades. También se han comprometido, entre otras cosas, a impulsar actividades encaminadas a fomentar el conocimiento y el intercambio cultural y social entre ambas poblaciones.

El proyecto de Convenio, que desarrollará el hermanamiento, de colaboración para el año 2017 entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y Bir-Ganduz (Sahara Occidental), dentro de los créditos que figuran en el presupuesto vigente, será de un importe 10.000,00 Euros para la consecución de los objetivos para el año 2017.

Es por todo ello, que **se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto y pago** del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la **Delegación Saharai en la Comunidad de Madrid**, gestionado por la **Asociación de Amigos del Pueblo Saharai de Torrejón de Ardoz**, domiciliada en la C/ Londres nº 11 , 28850 de Torrejón de Ardoz, con NIF G-83012005, **por valor de 10.000,00 €** para hacer frente a este compromiso municipal que se hará efectivo a través de un convenio firmado entre ambas ciudades, que tiene **como objetivo específico para el 2017, el Desarrollo del programa "Vacaciones en Paz"**

Se anexa borrador Convenio, proyecto e informe de fiscalización de intervención.

RC con Nº operación: 22017002127

Este gasto irá con cargo a la partida presupuestaria 080-23100-48002.

Torrejón de Ardoz, 11 de mayo de 2017.- Fdo. D. Rubén Martínez Martín.-
Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración"



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

Para que conste así, firmo la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Alcalde Presidente, hecha la salvedad del Art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, en Torrejón de Ardoz a quince de mayo de dos mil diecisiete.

vºBº
ALCALDE-PRESIDENTE

INMIGRACIÓN. - Expte
INTERVENCIÓN



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ Y LA DAIRA DE BIR-GANDUZ (SAHARA
OCCIDENTAL)**

En Torrejón de Ardoz, a 17 de Mayo del 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. Ignacio Vázquez Casavilla**, en representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en calidad de Alcalde- Presidente.

Y de otra, **D. Abdulah Arabi** en representación de la Daira de Bir-Ganduz, con DNI: 51003217G en su calidad de Delegado Saharai en la Comunidad de Madrid.

Y de **D. José Lázaro Sánchez** en representación de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharai de Torrejón de Ardoz con DNI: 50.798.536-T en calidad de Presidente.

MANIFIESTAN

Que la Cooperación al Desarrollo representa una exigencia de la Comunidad Internacional, quedando así recogido en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1986.

Que de acuerdo con el PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO firmado entre ambas ciudades, los Ayuntamientos de Torrejón de Ardoz (España) y Bir-Ganduz (Sáhara Occidental) afirman la unánime decisión de mantener relaciones de amistad, unión y hermandad para el progreso, desarrollo y bienestar de ambos pueblos unidos en mutuos deseos de convivencia.

Que ambas partes reconocen el Desarrollo como proceso que contribuye a la independencia cultural, económica, política y social, acompañadas de justicia y solidaridad y aceptación de que cada pueblo es protagonista de su Desarrollo.

Que considera prioritario el impulso de acciones positivas a efectos de garantizar una distribución más igualitaria de los recursos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es el desarrollo del Protocolo de Hermanamiento firmado entre ambas Ciudades, siendo los **Objetivos específicos** para el año 2017 los siguientes:

1. Desarrollo del programa "Vacaciones en Paz" 2017
 - Transporte niños/as y monitores (billetes de avión y visado) 8.000,00 €
 - Gastos de Acogida y actividades ludicas(óptica,dentista,bienvenida, regalos..) 900,00 €
 - Gastos alojamiento y manutención monitores 400,00 €
 - Gastos indirectos (manuales, carteles, certificados, teléfono) 700,00 €
- Total: 10.000,00 €

Según proyecto presentado por la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz.

Se establece, teniendo en cuenta las características especiales de este proyecto por ser un proyecto de acogida temporal de menores, de campamentos de refugiados, un 10 % de movilidad entre partidas.

SEGUNDA: APORTACIÓN ECONÓMICA

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el 15 de Mayo del 2017 se destina la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) al desarrollo del presente convenio para el año 2017.

TERCERA: FORMA DE PAGO

La cantidad prevista en la cláusula anterior será abonada a través de la Asociación de Amigos del pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz, con domicilio en la C/ Londres nº 11 b, 28850 Torrejón de Ardoz, nº de Identificación Fiscal G-83012005 y cuenta corriente en La Caixa con nº :ES12 2100 5525 0721 0036 4110

Debido a la especial necesidad referida a los proyectos de cooperación al desarrollo para su implementación, se realizará el pago previo a la justificación del proyecto.

Según partida presupuestaria 080-23100-48002 "Subvenciones a entidades sin animo de lucro"

CUARTA: JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la entidad receptora, referente a los conceptos financiados por el presente convenio, deberá realizarse en el plazo otorgado a estos efectos (doce meses) y contará a partir del día siguiente de la transferencia de los fondos adjudicados por este Ayuntamiento.



La entidad receptora se compromete a aportar los documentos originales. O debidamente compulsados, acreditativos de los pagos de la subvención concedida. Al igual que informe narrativo y documentación gráfica

Asimismo, tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

En caso de que la institución subvencionada considere necesario introducir algún cambio en el desarrollo de la acción, respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado y aprobado, deberá contar previamente con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para cualquier cambio que se pretenda introducir.

QUINTA: EVALUACIÓN

La entidad receptora se compromete a presentar un informe global, de la ejecución del convenio conforme a las indicaciones que marque este Ayuntamiento.

SEXTA: EXTINCIÓN

El presente convenio estará vigente hasta el 30 de Abril del 2018 desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, mutuo acuerdo o cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las estipuladas contenidas.
- No desarrollo de las actividades contempladas.
- Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, respecto a la actividad subvencionada.
- La resolución de este Convenio no afectará el desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán vigentes hasta su total conclusión.

Para la extinción definitiva del presente convenio la Concejalía de Bienestar e Inmigración del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz emitirá un informe sobre la evolución y justificación económica de las iniciativas subvencionadas

SÉPTIMA: CAUSAS DE DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad receptora deberá proceder a la devolución de las cantidades recibidas, en caso de que por cualquier causa:

- No se lleve a cabo por parte de la misma el gasto comprometido.
- No se justifique fehacientemente en plazo y forma.



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

- Se modifique sustancialmente la actividad o programa origen de la subvención sin autorización previa.

OCTAVA: VISIBILIZACIÓN

La entidad receptora se compromete a hacer constar en la publicidad la participación y subvención del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en este proyecto.

NOVENA: CAPACIDAD DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y LA DAIRA DE BIR-GANDUZ tendrán plena capacidad para realizar cuantas otras iniciativas y acuerdos consideren oportunas con relación a la Cooperación al Desarrollo, al margen de las cláusulas estipuladas en este convenio

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado, quedando uno de ellos depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en lugar y fecha arriba indicados.



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla

La Daira de Bir-Ganduz

Fdo.: Abdulah Arabi

Por la Asociación de Amigos del pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz

Fdo.: José Lázaro Sánchez